

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 0367
DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO OTALORA GOMEZ S.A.S.
DEMANDADO: H.B HUMAN BIOSCIENCE S.A.S. Y ALEJANDRO PÉREZ VAN
BRANTEGHEM

Revisada la demanda de acuerdo con los artículos 89 y 90 del C.G.P., el
Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO,
conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el inciso 10 del artículo 82 del C.G.P., indíquense las direcciones físicas de las partes, sus representantes y la apoderada de la parte demandante recibirán notificaciones personales.
2. De conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, acredítese el envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante con el auto inadmisorio y el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO